



Ministerio  
de Electricidad  
y Energía Renovable



Dirección: Av. Max Uñe y Pumapungo  
Teléfono: 07 4135 136  
Centro de Contacto: 186  
Fax: 07 286 33 16  
Casilla: 01-01-016  
centrosur@centrosurgob.ec  
www.centrosur.gob.ec

Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2017-0202-OF

Cuenca, 04 de abril de 2017

Cpe  
Aldrín Zárate Bermuy  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
EL TAMBO**

Doctor  
Fredy Bolívar Torres Montenegro  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
LIMÓN INDANZA**

Señor Licenciado  
Wilson Román Ramírez Rivas  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
EL PAN**

Señora Licenciada  
Dalila Magali Quezada Minga  
**Alcadesa**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
NABÓN**

Señor  
José Miguel Uzhca Guamán  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GIRÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la Regulación N° CONELEC 002/10, que está publicada en la página web <http://www.regulacionelectrica.gob.ec/regulaciones/>, establece la norma a ser observada por las empresas eléctricas de distribución para la construcción de redes eléctricas; por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales al autorizar la construcción de edificaciones u obras de infraestructura; por los constructores y dueños de viviendas al ejecutar las obras de infraestructura; y, en general por todos quienes estén ubicados en un acceso cercano a las redes eléctricas.

Dentro de las competencias se indica que "...los municipios son responsables de vigilar y



Ministerio  
de **Electricidad**  
y **Energía Renovable**



Dirección: Av. Max Uhle y Pumapungo  
Teléfono: 07 4135 136  
Centro de Contacto: 195  
Fax: 07 286 93 16  
Casilla: 01-01-016  
centrosur@centrosur.gob.ec  
www.centrosur.gob.ec

**Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2017-0202-OF**

**Cuenca, 04 de abril de 2017**

*controlar las obras de infraestructura, adecuaciones modificaciones, ampliaciones, líneas de fábrica; serán los encargados de emitir autorizaciones y coordinarán con las distribuidoras el cumplimiento de las distancias de seguridad”.*

En lo referente a la remediación, la regulación señala el procedimiento a seguir: “...*en caso no se cumplieren las mismas, la remediación la realizarán las empresas distribuidoras; una vez que los costos, hayan sido cubiertos por el infractor. Hasta tanto y en función de las inspecciones técnicas la empresa podrá suspender el servicio en los casos se tenga evidencia de un eminente accidente eléctrico que ponga en peligro la vida de las personas”.*

Sobre esta base, de la manera más comedida solicito su colaboración para que se impartan las disposiciones que corresponden en el área de competencia de su institución, manteniendo la debida coordinación con esta Empresa Eléctrica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Francisco Javier Carrasco Astudillo  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL  
CENTRO SUR C.A.**

Anexos:

- regulacion\_02\_10

jn/JV/mr/hi